

CONSTANCIA A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el señor **LEONEL GUTIÉRREZ NIETO** fue emplazado a través del Registro de Personas Emplazadas el día 19 de abril del presente año, motivo por el cual no procedía el requerimiento para el desistimiento tácito.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 2019-00200-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el emplazamiento del señor **LEONEL GUTIÉRREZ NIETO**, demandado dentro de este proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por la señora **BEATRÍZ HELENA GARCÍA ESPINOSA**, se surtió el día 19 de abril del presente año, se deja sin efectos el auto dictado el día 25 de febrero de 2021, por medio del cual se realizó el requerimiento para desistimiento tácito.

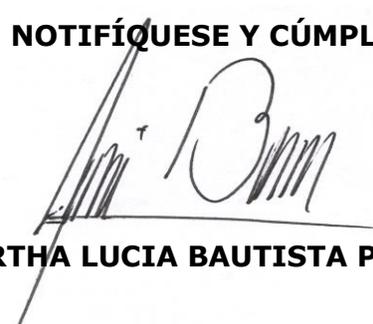
En su lugar, el Despacho procede a nombrarle un curador AD-LITEM al señor **LEONEL GUTIÉRREZ NIETO** para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda, y lo represente en el trámite del proceso, toda vez que, vencido el término de la publicación del edicto, éste no compareció al proceso.

En consecuencia, se nombra para tal efecto a la profesional del derecho **BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ**, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección: Calle 23 No. 23-33 Edificio Guacaica oficina 606 de esta ciudad, e-mail: blanja7@hotmail.com.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO